

Monovar

Real Privilegio de Confirmacion
de los Oficios de Justicia en los Lugares de las
Dionias de Monovar, Mur y Sollana, su
fecha en Aranjuez a 22 de Junio de 1802

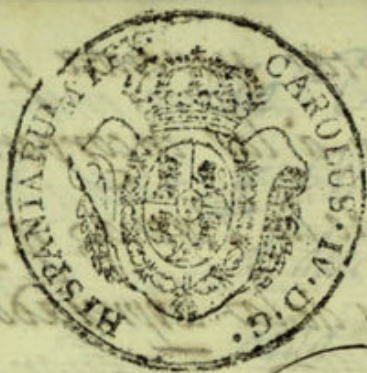
Leg. ————— 4.
Núm. ————— 1.

2

Legajo 4. número 1. Monovar

Real Privilegio de confirmacion de los oficios
de Justicia en los lugares de las Baronias de Monovar,
Mun, y Sollana: su fha en Aranjuez a 22.
de Junio de 1802.





Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL
OCHENTA Y OCHO MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y LOS 7

Don Carlos Quarto por la gracia de
Dios; Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nava-
rra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cor-
dena, de Cordova, de Cercega, de Murcia,
de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
Indias Orientales y Occidentales, Yslas y
tierra firme del mar oceano, Archiduque
de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-
bante y de Milan, Conde de Abpourog,
de Flandes, Firol y Barcelona, Señor de
Vizcaya y de Molina &c. Por quanto
en Decreto de seis de Noviembre del año
pasado de mil setecientos noventa y nue-
be, mandé que mi Consejo de Hacienda
sobreseyese por ahora en la execucion de las or-
denes que se le comunicaron con fechas de
veinte y quatro de Junio de mil seteci-
entos noventa y siete, y cinco

9
Septiembre de mil setecientos noventa y ocho,
sobre el modo de proceder à las incorporaciones
de los oficios enagenados de la Corona, y que to-
dos los Dueños y Tenientes de los expresados ofi-
cios presentasen al mi Governador del dicho Conse-
jo de Hacienda D. Josef de Godoy los titu-
los de pertenencia y ejercicio para que de plano
y sin figura de juicio los examinase y me pro-
pusiese los que tubiere por legitimos à fin de
despacharles el de confirmacion, entregando en
las Cajas de reduccion de vales el importe de
la tercera parte en que se estimen, y à los que fal-
tase el titulo primordial de la expresion arre-
glase el servicio correspondiente en la parte ò
en el todo de su valor à proporcion de la mayor
ò menor justificacion que prestan para conside-
rarles ò no Dueños verdaderos. En observan-
cia de esta resolucion por parte de vos D. Pedro
Alcantara Fadrique Fernandez de Hija Du-
que y Señor de Hija Marques de Orani,
se han presentado varios documentos por donde
consta que en virtud de justos y legitimos ti-
tulos os pertenece el derecho de nombrar Justicias
Regidores, Procurador Sindico Alguacil mayor,
Sobre Ceguiero, Escribanos y otros oficios en los
lugares de la Baronia de Monovar que son

5

la Villa de este nombre, su anexo el Pinoso;
y Villa de Allana; y así mismo os corresponde
el derecho de nombrar anualmente un Bayle en
cada uno de los lugares de Mur, Alcina, Moró
y Puigcerros que componen vuestra Baronía de
Mur (cuyas dos Baronías corresponden al referi-
do Marquesado de Orani) como Duño que
sois de la jurisdicción civil y Criminal alta
y baja, mero y mixto imperio de dichas Luga-
res en virtud de la posesión immemorial que
obra á favor de vuestra Casa, y resulta de
dos testimonios, el uno de la que se dió de
la citada Baronía de Monovar á D. Diego
de Silba y Mendoza primer Marques de
Orani, el qual se halla autorizado por An-
dres de Torre Notario Real y publico en
fecha quince de Diciembre de mil seiscientos
veinte y nueve; y el otro de la que se confirió
á Doña Margarita de Borja y Portugal de la
referida Baronía de Mur en veinte y quatro
de Octubre de mil quinientos setenta y siete
en virtud de Letras Reales dadas en Valen-
cia á veinte y nueve de Mayo de mil quinien-
tos setenta y seis el qual se halla autori-
zado por Gaspar Castells, natural de la
Villa de Frempi y Notario publico de ella.

Por tanto y en atencion á haberse entregado en
 la Caja de reduccion de vales de Madrid por
 parte de vos D. Pedro Alcantara Fadrique
 Fernandez de Hija Duque y Señor de Hi-
 jar Marques de Orani la cantidad de dos mil
 y doscientos r.^{os} que fueron regulados por el
 servicio que debeis hacerme para la mas pron-
 ta consolidacion de dichas Cajas de reduccion
 de vales, he venido en confirmaros y os confirmo
 el expresado derecho de nombrar Justicias, Acon-
 dores, Procurador Sindico, Alguacil mayor, Sobre-
 Cequero, Escribanos y otras officios en los lugares de
 la Baronia de Monovar; y así mismo el de
 nombrar anualmente un Bayle en cada uno de
 los lugares que componen vuestra Baronia de
 Mur, cuyas dos Baronias corresponden al Mar-
 quésado de Orani de que sois poseedor, para que
 le gocéis y tengáis segun y en los mismos termi-
 nos que en los relacionadas titulos se contiene. Es
 mi voluntad que la citada cantidad de dos mil y
 doscientos r.^{os} se tenga por mas precio del insinua-
 do derecho conforme se previene en dicho Decreto
 de seis de Noviembre del referido año de mil se-
 teientos noventa y siete. Y para que todo así
 se cumpla y execute y tenga la mas firme y
 perpetua validacion, se ha de tomar la razon

de este mi Real titulo por los Contadores genera-
les de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda,
sentandolo en mis Libros, en los de lo Saluado, en los
de Rentas, y por el de la general del valimiento, con
la prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y
quedar nulo de ningun valor y efecto. Dado en
Aranjuez a veinte y dos de Junio de mil ochoci-
entos y dos.

Yo El Rey. S.

Yo D. Pedro Flores Inevedo Secretario del Reyno. S. lo
hice escribir por su mandado.

Josef de Sotoy



Los quatro Ducados
no. 3

V.M. confirma a Don Pedro Alcantara Fadrique Fernan-
dez de Híjar Duque y Señor de Híjar Marqués de Orani, el
derecho de nombrar officios en los lugares de las Baronias de
Monovar y Albur que corresponden al referido Marquésado
de Orani.

GOBIERNO DE ARAGON

Fomose Vozon de las Cedula de S. M. escrita en las tres foas con
esta en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de la
M. Hacienda. Madrid trece de Julio de mil ochocientos y dos.

Pedro Martinez Leonardo Martin
Dica et alia

Fomose Vozon en la Contaduria gral. de Valimientos y lo Enagenado
de la Corona que esta agregada ala Secretaria ala Presidencia del
Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte de Julio de mil
ochocientos y dos

sin dros

Pedro Flores
Inveado

Dros de Dño. doce y. de v. m

El Dño. doce y. v. n

Leg.^o . . . 4.
 N.^o . . . 1.

Don Carlos cuarto por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon etc. etc. Por quanto en decreto de 6 de Noviembre del año pasado de 1799 mande que mi Consejo de Hacienda sobreviniese por ahora en la execucion de las ordenes que se le comunicaron con fecha de 24 de Junio de 1797 y 5 de Setiembre de 1798, sobre el modo de proceder á las incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios presentasen al mi Gobernador del dicho Consejo de Hacienda D. Jose de Godoy, los titulos de pertenencia y ejercicio para que de plano y sin figura de juicio los examinase y me propusiese los que tubiere por legitimos a fin de despatcharlos el de confirmacion, entre gando en sus cajas de redencion de vales el importe de la 3.^a parte en q. se citasen, y á los que faltare el titulo primordial de la egresion averglase el servicio correspondiente en la parte ó en el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor justificacion que presenten para considerarse ó no buenos verdaderos. En observancia de esta resolucion, por parte de vos D. Pedro de Alcantara Rodrigo Fernandez de Aljar, Duque y Sr. de Aljar Marques de Orani, se han presentado varios documentos por donde consta que en virtud de justos y legitimos titulos os pertenece el derecho de nombrar justicias Regidores, Sr. Indico, Alcaide mayor, Abre requiero, Jurisbanos y otros oficios en los Lugares de la Baronia de Monovar que son la Villa de este nombre, su anejo el Pinoso y Villa de Sollana; y así mismo os corresponde el derecho de nombrar anualmente un Bayle en cada uno de los Lugares de Mur, Alina, Moni y Buzcareos que componen nuestra Baronia de Mur (cuyas dos Baronias corresponden al referido Marquesado de Orani) como dueño que sos de la jurisdiccion civil y criminal alta y baja pero y mixto imperio de otros Lugares, en virtud de la posesion inmemorial que obra á favor de nuestra Casa y resulta de dos testimonios, el uno de la que se dio de la citada Baronia de Monovar á D. Diego de Silva y Mendoza primer Marques de Orani, el qual se halla autorizado por Andres de Torre Not.^o Real y publico en fecha 15 de Diciembre de 1629, y el otra de la que se compró á D. Margarita de Borja y Portugal de la referida Baronia de Mur en 24 de Octubre de 1546 el qual se halla autorizado por Goyar Castelló natural de la Villa de Tremp y Not.^o publico de ella. Por tanto y en atencion á haberse entregado en la Caja de redencion de Vales de Madrid por parte de vos D. Pedro

Alcantara Padrique Fernandez de Aljar, Duque y Sr. de Aljar Marq.
 de Orani, la cantidad de 2200 r. von que fueron regulados por el servicio
 que debis hacerme para la mas pronta consideracion de otras Cajas de
 reduccion de vales, he venido en confirmarlo y es confirmo el expresado
 derecho de nombrar, Justicias, Regidores, Alcaide Indico, Alcaide ma-
 yor, Sobre requiero, heribandos y otros oficios en los Lugares de la Baronia
 de Monovar y asi mismo el de nombrar anualmente un Bayle en
 cada uno de los Lugares que componen nuestra Baronia de Mur, cuyas
 dos Baronias corresponden al Marquesado de Orani de que sea procedo
 para que se goce y tengis segun y en los mismos terminos que en
 los mencionados titulos se contiene. Y es mi voluntad que la citada can-
 tidad de 2200 r. von se tenga por mas precio del mismo derecho
 conforme se previene en dicho decreto de 6 de Noviembre del referido
 año de 1777. Y para que todo asi se cumpla y egerite y tenga
 la mas firme y perpetua validacion, se ha de tomar la razon de
 este mi Real titulo por los Contadores gtales de Valores y distribu-
 cion de mi Real Hacienda, sentandolo en mis Libros, en los de lo sal-
 vado, en los de rentas y por el gtral de la del valimiento, con la
 prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo y
 de ningun valor ni efecto. Dado en Aranjuez a 22 de Junio de
 1802 = Yo el Rey = Yo D. Pedro Flores Quvedo Sec. del Rey. Aho
 Sr. lo hizo escribir por su mandado = Josef de Gadea = V. M. confirma
 a D. Pedro Alcantara Padrique Fernandez de Aljar Marq. de Orani el de-
 recho de nombrar oficios en los Lugares de las Baronias de Mon-
 var y Mur que corresponden al referido Marquesado de Orani =
 Como razon de la cedula de S. M. inserta en las tres fojas con esta en las
 Contadurias gtales de Valores y distribucion de la Real Hacienda Ma-
 drid 13 de Julio de 1802 = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Bor-
 bon =

Como razon en la Contaduria gtral del Valimiento de lo enagajado de la
 Corona que esta agregada a la Sria de la Presidencia del Consejo de Ha-
 cienda de mi cargo. Madrid 20 de Julio de 1802 = Pedro Flores Quvedo =
 Derechos de oficiales 12 r. von = Derechos 12 r. von =